



RESOLUCIÓN No 0223 DEL 09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización



RESOLUCIÓN No 0223 DEL 09 MAR. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **2023605000006752 del 13 de enero de 2023** la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, identificada con NIT **900.118.249-1** a través de su representante legal **Holmes Andres Arroyave Angulo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.506.236**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la sede operativa **Calle 19 No.8 - 92 barrio Sucre del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos



RESOLUCIÓN No 0223 DEL 09 MAR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, identificada con NIT **890-327635-0**, en la sede administrativa **Calle 5B No. 26 – 71 Barrio San Fernando del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca** es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por **Resolución No 0066 del 21 de Enero de 1985**, proferida por la gobernación del departamento del Valle del Cauca.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 1119 del 8 de julio de 2022**, por medio de la cual otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (8) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, y su modificatoria **resolución No 1344 de julio 26 de 2022** las cuales fueron debidamente notificadas y ejecutoriadas, y a la fecha se encuentran vigentes.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelantó el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, **Visita del área de nutrición: 28 de febrero y 1 de marzo del 2023**, Visita del componente técnico y administrativo: **6, 7 y 20 de febrero de 2023**.



RESOLUCIÓN No 0223 DEL 09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), con radicado **202260400000114311 del 11 de mayo de 2022** firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, por el término de **dos (02) años** a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Calle 19 No.8 - 92 barrio Sucre del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede operativa ubicada en la **Calle 19 No.8 - 92 barrio Sucre del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años



RESOLUCIÓN No 0223 DEL 09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada
4. Población Objeto de Atención	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
5. Capacidad Instalada	90 cupos para la jornada de la mañana y 90 cupos para la jornada de la tarde.
6. Sede operativa	Calle 19 No.8 - 92 barrio Sucre del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 5B No. 26 – 71 Barrio San Fernando del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No 02237 DEL 09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 09 MAR. 2023

  
**CARLOS HÚMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**Enviado el:** lunes, 13 de marzo de 2023 1:50 p. m.  
**Para:** Andrés Arroyave Angulo  
**CC:** Sandra Jimena Munoz Galindez; Jhonny Riascos Mosquera; Mayerling Pardo; Tatiana Arias; Enni Hurtado; Fundapre Jurídico  
**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RS 223 Y 225  
**Datos adjuntos:** RESOL. 0225 LIC. FUNDAPRE LOURDES EXTERNADO MED JORNADA.pdf; RESOL. 0223 LIC FUNDAPRE EXTER MED JOR SUCRE.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	Andrés Arroyave Angulo	
	Sandra Jimena Munoz Galindez	Entregado: 13/03/2023 1:50 p. m.
	Jhonny Riascos Mosquera	Entregado: 13/03/2023 1:50 p. m.
	Mayerling Pardo	
	Tatiana Arias	
	Enni Hurtado	
	Fundapre Jurídico	

Señor  
**Holmes Andres Arroyave Angulo**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **13 de marzo de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **el contenido de:**

- Resolución 223 del 10 de marzo de 2023 – Sede Sucre
- Resolución 225 del 10 de marzo de 2023 – Sede Lourdes

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**  
**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

**BIENESTAR FAMILIAR**  
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:  
f ICBFColombia  
@ICBFColombia  
ICBFInstitucionalICBF  
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Andrés Arroyave Angulo <andres.arroyave@fundapre.com>

**Enviado el:** lunes, 13 de marzo de 2023 1:32 p. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

**CC:** Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>; Jhonny Riascos Mosquera <Jhonny.Riascos@icbf.gov.co>; Mayerling Pardo <mayerling.pardo@fundapre.com>; Tatiana Arias <tatiana.arias@fundapre.com>; Enni Hurtado <ennihurtado.fundapre@gmail.com>; Fundapre Jurídico <fundapre.juridico@gmail.com>; claudia.bravo@icbf.gov.co

**Asunto:** Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RS 223 Y 225

Respetado:

Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
Profesional Universitario Grupo Jurídico  
Regional Valle del Cauca ICBF

Cordial saludo.

Por medio de la presente y en mi calidad de Representante Legal de la entidad: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN -FUNDAPRE- identificada con el NIT: 890.327.635-0, autorizó a la Regional Valle del Cauca del ICBF a notificarme de forma electrónica las resoluciones 223 y 225 del 10 de marzo de 2023 correspondientes a las licencias de funcionamiento de las Sedes: Sucre y Lourdes.

Muchas gracias y saludos

Holmes Andrés Arroyave Angulo  
C.C: 94.506.236 de Cali

El 13/03/2023, a las 8:25 a. m., Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)> escribió:

**Señor**

**Holmes Andres Arroyave Angulo**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de:

- Resolución 223 del 10 de marzo de 2023 – Sede Sucre
- Resolución 225 del 10 de marzo de 2023 – Sede Lourdes

***La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.***

Cordialmente

<image001.jpg>

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



# Fundación para el Desarrollo de la Educación

Santiago de Cali, Marzo 13 2023

**Señor**

**GUILLERMO ALFONSO IDARRAGA CASTILLO**

**GRUPO JURIDICO**

**La Ciudad**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

Atendiendo a su solicitud **AUTORIZO** realizar el trámite de notificación electrónica

Relacionada a continuación:

- **Resolución 223 del 10 de marzo de 2023 – Sede Sucre**

**HOLMES ANDRES ARROYAVE**

**REPRESENTANTE LEGAL**



# Fundación para el Desarrollo de la Educación



# Fundación para el Desarrollo de la Educación

Santiago de Cali, marzo 13 de 2023

**Señores:**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR REGIONAL VALLE**

Yo, **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**, mayor de edad, domiciliada en Tuluá, identificada con la cedula de ciudadanía N° **94.506.236** de Cali-Valle, obrando enmi condición de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 890.327.635-0, manifiesto la renuncia a término ejecutorio de la siguiente resolución:

- 1. Resolución 223 del 10 de marzo de 2023 – Sede Sucre - **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE** para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, brindando atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**HOLMES ANDRES ARROYAVE**

**REPRESENTANTE LEGAL**



# Fundación para el Desarrollo de la Educación

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO 223 DEL 10 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 223 del 10 de marzo de 2023**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **13 de marzo de 2023** al señor **Holmes Andres Arroyave Angulo**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de marzo de 2023** por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca